

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 16 DEL AÑO 2024.

No. 46

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO OCTAVA SECCIÓN

SUMARIO

VIVIENDA BIENESTAR

ESTADOS FINANCIEROS.- CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE VIVIENDA BIENESTAR.....**PÁG. 2**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

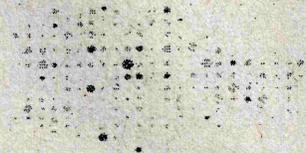
ACUERDO.- POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 5**

MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, HUAJUAPAN, OAXACA

CONVOCATORIA No. 06/039/2024-HCHL.- CORRESPONDIENTE A LAS LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES NÚMERO FAISMUN-039-077-2024, FAISMUN-039-080-2024, FAISMUN-039-082-2024, FAISMUN-039-084-2024, IP-039-004-2024, IP-039-005-2024 Y RF-039-002-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS OBRAS, EMITIDA POR EL MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, HUAJUAPAN, OAXACA.....**PÁG. 7**

CAMINOS BIENESTAR

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 010-2024.- CORRESPONDIENTE A LAS LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES NÚMERO LPE-CABIEN-143-2024 A LA LPE-CABIEN-153-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS OBRAS, EMITIDA POR CAMINOS BIENESTAR.....**PÁG. 12**

**ASFE**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICARDEZ Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 párrafo segundo, 5 fracciones I párrafo segundo y XXXIII, 9, 11, 86, 87 y 93 fracciones VIII, XXI, XXIV, XXVIII y XXXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; hago del conocimiento de las Entidades Fiscalizables y al público en general, que:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca es el órgano técnico del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y tiene a su cargo la revisión y fiscalización de los ingresos, egresos, la deuda pública, el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos; y en general de la gestión financiera y las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, que ejerzan recursos públicos, organismos públicos estatales, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos, además de los recursos transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales; de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 86 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para el desempeño de funciones, cuenta con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 BIS párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tramitará, desahogará y practicará las actuaciones y diligencias de sus distintas áreas administrativas en días y horas hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 y 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, aplicados de forma supletoria por lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

CUARTO. - Para efectos de los cómputos de los plazos señalados en los ordenamientos jurídicos aplicables en los trámites y procedimientos que se desahogan en las áreas administrativas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y con el fin de otorgar certeza y seguridad jurídica a las Entidades Fiscalizables, personas Servidoras Públicas y particulares, se declararán como días inhábiles; los establecidos en el presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 93 fracciones VIII, XXI, XXIV, XXVIII y XXXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expido el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se establecen como días inhábiles para la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, los sábados y domingos, además de los siguientes días:

Del lunes 16 al martes 31 de diciembre

SEGUNDO. - Se establecen como días inhábiles para la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para el año dos mil veinticinco, los sábados y domingos, además de los siguientes días:

Del miércoles 1 al viernes 3 de enero
Lunes 3 de febrero
Lunes 17 de marzo
Jueves 17 y viernes 18 de abril
Jueves 1 de mayo
Lunes 15 y martes 16 de septiembre
Lunes 17 de noviembre
Del lunes 15 al miércoles 31 de diciembre

TERCERO. - Durante los días inhábiles no correrán los plazos, ni tendrán lugar las actuaciones realizadas por las distintas áreas administrativas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

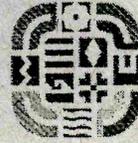
TERCERO. - El presente Acuerdo no será aplicable en los procedimientos específicos en los cuales la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, habilite días y horas inhábiles para la práctica y desahogo de diligencias.

CUARTO. - El presente Acuerdo deja sin efectos los días inhábiles para el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, establecidos en el numeral PRIMERO del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA", publicado el 13 de enero del año 2024, en el TOMO CVI No. 2 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

L.C.P. SARAH NORIEGA RICARDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

Dado en Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
CAMINOS BIENESTAR
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 010- 2024



CAMINOS
BIENESTAR

- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las bases de la presente licitación, será motivo de descalificación.
- El licitante a quien se le adjudique el contrato, deberá estar inscrito en el padrón de contratistas de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones en apego al Capítulo I Bis de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 16 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

ING. MOISÉS SALAZAR MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL
DE CAMINOS BIENESTAR

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA